

1636/2024



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/1489/2024
22 de mayo de 2024, San Luis Potosí, S.L.P.

Asunto: Resolución Recurso de Revocación

AURELIO FRANCISCO GONZÁLEZ RUÍZ

DOMICILIO FISCAL

AV, DALIAS N° 600, INTERIOR 105,
COLONIA JARDINES DEL SUR, C.P. 78399
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Mediante escrito presentado el 19 de diciembre de 2019, Aurelio Francisco González Ruíz promovió recurso de Revocación ante la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en contra del Mandamiento de Ejecución del crédito SF-DF-RG-2827 de fecha 23 de agosto de 2019, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del mismo Ente Gubernamental, por la cantidad de \$1'859,372.35 (Un millón ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y dos pesos 35/100 M.N.).

FUNDAMENTO

Esta Dirección es competente para conocer del presente recurso de revocación, con fundamento en lo dispuesto por la Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Octava fracción VII y Tercera Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebró el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y que fuera publicado el 18 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y un día después en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 1°, 3° fracción I inciso a), 31 fracción II, 33 fracciones VII, XLIX y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 47 fracción I incisos c) y f), 48 y 52 del Código Fiscal del Estado, 3° fracción II inciso c) y último párrafo, 5, 8 fracción XV, 14 fracción XVII y 21 fracción II, así como el último párrafo del artículo 3° del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el cual se adicionó mediante Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Plan de San Luis Potosí, el 7 de mayo de 2005, cuyas modificaciones se difundieron los días 17 de junio de 2006, 16 de julio de 2011 y 19 de enero de 2016.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Ante la falta de presentación de los agravios que le causan el crédito en cita, se giró oficio a la Subdirección de Control Tributario, adscrita a la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de esta Secretaría de Finanzas, con la finalidad de que le notificará el oficio SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/186/2024, para que, de acorde a los artículos 122 fracción II y 123 del Código Fiscal de la Federación, la empresa recurrente presentará en el término de cinco días posteriores a la notificación

2024 "Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/1489/2024
22 de mayo de 2024, San Luis Potosí, S.L.P.

de dicho requerimiento, los agravios en contra del Mandamiento de Ejecución del crédito fiscal SF-DF-RG-2827.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 123 del Código Fiscal de la Federación, el cual refiere:

“Cuando no se acompañe alguno de los documentos a que se refieren las fracciones anteriores, la autoridad fiscal requerirá al promovente para que los presente, dentro del término de cinco días. Si el promovente no los presentare dentro de dicho término y se trata de los documentos a que se refieren las fracciones I a III, se tendrá por no interpuesto el recurso; ...”

Y toda vez que en este caso existe la prueba fehaciente de que se notificó el documento en cita, mediante Notificación por Estrados y vía electrónica del 6 al 21 de febrero del presente año, previa notificación personal, en términos de los artículos 134, 137 y 139 del Código Fiscal Federal, se determina que el término legal para hacerlo feneció.

Por tanto, resulta que al no contar con los agravios que le causan el crédito SF-DF-RG-2827 y el documento que conste el acto impugnado con fundamento en los artículos 122 fracción II y 123 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, es procedente desechar el presente recurso por lo vertido anteriormente.

Por lo expuesto y fundado esta Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación.

RESUELVE

PRIMERO. Se tiene por no interpuesto el recurso administrativo de revocación promovido por Aurelio Francisco González Ruiz en contra del Crédito Fiscal SF-DF-RG-20827, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, conforme a lo manifestado en la presente resolución.

SEGUNDO. La presente resolución es susceptible de impugnarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso federal en la vía sumaria de la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

2024 "Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/1489/2024
22 de mayo de 2024, San Luis Potosí, S.L.P.

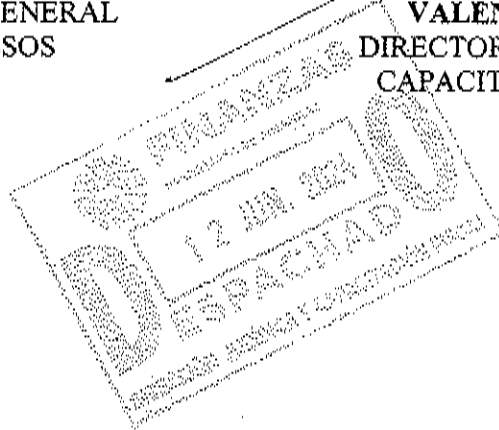
TERCERO. El Crédito Fiscal confirmado deberá ser pagado por el Contribuyente en mención, juntamente con la actualización y recargos a que se refieren los artículos 17-A, 21 y 70 del Código Fiscal de la Federación.

CUARTO. Notifíquese personalmente.

ATENTAMENTE

LIC. ARELI RODRÍGUEZ PÉREZ
DIRECTORA GENERAL
DE INGRESOS

**LIC. FRANCISCO JAVIER
VALENCIA PONCE**
DIRECTOR JURÍDICO Y DE
CAPACITACIÓN FISCAL



c.c.p. C.P. Humberto Meneses Rugerío, Director de Fiscalización Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Lic. Carlos Alberto Sánchez Angeles, Subdirector de Control Tributario. - Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Expediente/Minutario.
L'FJVP/L'ALMG

2024 "Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

